



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 091-2021-MPU-GM

Contamana, 26 de Julio de 2021.

VISTO:

Los documentos; Expediente de tramite N° 4407, Carta N° 045-2021-LEYMAR/CO, de fecha 19.07.2021, Informe Técnico N° 037-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/BASP, de fecha 20.07.2021, Informe Técnico N° 203-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 21.07.2021, Carta N° 467-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 26.07.2021, sobre la Aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LAS FLORES DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO"**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2520565 y proveído de Gerencia Municipal, de fecha 26.07.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Art. 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su calidad de Unidad Ejecutora del CUI: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LAS FLORES DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO"**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2520565, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a lo dispuesto por la el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante Contrato N° 050-2021-MPU-GM (Servicio de Consultoría – Elaboración de Expediente Técnico), de fecha 05.07.2021, contrata los servicios al Consultor LEYMAR SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES SRL, debidamente representada por la Sra. Leini Leisi Reátegui Gómez, para la elaboración del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LAS FLORES DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO"**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2520565;

Que, mediante Carta N° 045-2021-LEYMAR/CO, de fecha 19.07.2021, la Gerente General de la empresa consultora, LEYMAR SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES SRL, presenta el Expediente Técnico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 091-2021-MPU-GM

Contamana, 26 de Julio de 2021.

Definitivo, para su evaluación y aprobación, el cual adjunta 01 juego original más 01 cd como memoria magnética.

Que, con proveído de la Gerencia GIDUR y Sub Gerencia de Estudios y Obras, se remite los actuados al Ingeniero de Planta, el cual se pronuncia mediante Informe Técnico N° 037-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/BASP, de fecha 20.07.2021, donde informa la solicitud de aprobación del expediente técnico: valor referencial de ejecución, supervisión y expediente técnico mediante acto resolutorio del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LAS FLORES DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2520565, por el valor referencial total de inversión **S/ 556,276.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, a precios de **JULIO 2021**, siendo la modalidad de ejecución **Administración Indirecta (CONTRATA) Sistema A PRECIOS UNITARIOS**, cuyo plazo de ejecución será de **90 (Noventa) días** calendarios, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		
ITEMS	DESCRIPCION	COSTO
1	VALOR REFERENCIAL EJECUCION DE OBRA CON IGV	S/. 511,176.00
2	VALOR REFERENCIAL SUPERVISION DE OBRA CON IGV	S/. 20,100.00
3	VALOR REFERENCIAL ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO SIN IGV	S/. 25,000.00
VALOR TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO		S/. 556,276.00

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/BASP, de fecha 21.07.2021, del Ingeniero de Planta de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa la consistencia del presente Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LAS FLORES DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2520565, en la fase de formulación y evaluación presenta un monto de inversión total a nivel de PIP Viable de S/ 519,863.64 Soles, mientras que en la fase de Expediente Técnico Definitivo, presenta un monto de inversión total de S/. 556,276.00 Soles, existiendo un incremento de variación en monto de S/ 36,412.36 Soles, que representa un incremento porcentual del 7.00%, del componente ejecución; expediente técnico, supervisión y liquidación se encuentra con el mismo monto, con respecto a la viabilidad, según formato del invierte.pe; (sic...);

Que, con Informe Técnico N° 203-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 21.07.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras - GIDUR, solicita la aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LAS FLORES DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2520565, en atención a las consideraciones expuestas, por el presupuesto total de inversión de **S/ 556,276.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, a precios de **JULIO 2021**, siendo la modalidad de ejecución **Administración Indirecta (CONTRATA) Sistema A PRECIOS UNITARIOS**, cuyo plazo de ejecución será de **90 (Noventa) días** calendarios, según el siguiente desgregado;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 091-2021-MPU-GM

Contamana, 26 de Julio de 2021.

ITEM	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LAS FLORES DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO" - CUI N° 2520565	
	NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO: METAS	EXPEDIENTE TECNICO
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	11,566.95
01.02	PAVIMENTO DE C ² A L=116.28 M	112,486.51
01.03	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19	53,863.68
01.04	CANALETAS RECTANGULARES DE DRENAJE PLUVIAL	50,743.36
01.05	CANALETAS TIPO V	23,677.30
01.06	SARDINEL	24,428.98
01.07	VARIOS	13,461.74
01.08	IMPACTO AMBIENTAL	20,108.00
01.09	SEGURIDAD Y SALUD	50,673.48
COSTO DIRECTO		361,000.00
	GASTOS GENERALES 10%	36,100.00
	UTILIDAD 10%	36,100.00
SUB TOTAL		433,200.00
	IGV 18%	77,976.00
COMPONENTES		
1	COSTO DE PRESUPUESTO DE OBRA	511,176.00
2	SUPERVISION DE OBRA 3.93% (Componente 1)	20,100.00
3	EXPEDIENTE TECNICO	25,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION		S/ 566,276.00

Que, mediante Carta N° 467-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 26.07.2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde solicita la aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LAS FLORES DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2520565, mediante acto resolutivo, el mismo que tiene la conformidad respectiva, por el presupuesto total de inversión de S/. 556,276.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), a precios de JULIO 2021, que incluye elaboración de expediente técnico, ejecución y supervisión de obra.

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 091-2021-MPU-GM

Contamana, 26 de Julio de 2021.

referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, con **Proveído N° 4407**, del 26.07.2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, de la verificación de los presupuestos legales, se acredita la elaboración del Expediente Técnico, Ficha Invierte.pe y Ficha Técnica, elementos constitutivos que cumplen con los requisitos básicos para la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde con arreglo a la novísima TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; por lo que resulta viable su aprobación.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, y con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LAS FLORES DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2520565, cuyo valor referencial asciende al monto de S/. 511,176.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 091-2021-MPU-GM

Contamana, 26 de Julio de 2021.

(QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), con IGV, a precios de JULIO 2021, para la Ejecución de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LAS FLORES DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2520565, cuyo valor referencial asciende al monto de S/. 20,100.00 (Son: VEINTE MIL CIENTO CON 00/100 SOLES), con IGV, a precios de JULIO 2021, para Supervisión de Obra.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LAS FLORES DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2520565, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 25,000.00 (Son: VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES), sin IGV, a precios de JULIO 2021, por Elaboración del Expediente Técnico.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LAS FLORES DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2520565, cuyo valor referencial total de inversión asciende a la suma de S/. 556,276.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), a Precios JULIO 2021, el mismo que incluye Ejecución y Supervisión de Obra, además Elaboración de Expediente Técnico, según el desgredado siguiente:

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		
ITEMS	DESCRIPCION	COSTO
1	VALOR REFERENCIAL EJECUCION DE OBRA CON IGV	S/. 511,176.00
2	VALOR REFERENCIAL SUPERVISION DE OBRA CON IGV	S/. 20,100.00
3	VALOR REFERENCIAL ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO SIN IGV	S/. 25,000.00
VALOR TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO		S/. 556,276.00

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la modalidad de ejecución del proyecto sea Administración Indirecta (Modalidad CONTRATA) Sistema A PRECIOS UNITARIOS, siendo el plazo de ejecución de 90 (Noventa) Días Calendario.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución
GM
GPPYO
GAF
GIDUR
OAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Carlos David Zegarra Seminario
CPCC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL